PRE-LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con la Ordenanza No. 0015 de 2025 expedida por la Honorable Asamblea Departamental *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones"*; El contrato suscrito por la Institución Educativa constituye hecho generador de la obligación tributaria por concepto de estampillas departamentales, lo anterior de acuerdo con el artículo 175.

De ahí, que se proceda a pre-liquidar las estampillas del contrato conforme a su tipo, así:

Nombre del Contratista Persona Jurídica	S&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S			**NIT.**	901.847.291-0
Tipo de Contratista	Juridica	**Régimen Tributario**		Responsable de IVA	
Contrato No.	IETLA-RC-C-05	**Fecha**	9 De Marzo de 2026	**Tipo de Contrato**	Compraventa
Valor del Contrato	$ 7.671.800	**Valor antes IVA**		$	6.446.891

Estampilla	Ordenanza 0015 de 2025 Artículo	Porcentaje	Valor
Bienestar del Adulto Mayor	194	3%	$ 193.000
Pro-Desarrollo Departamental	198	1%	$ 65.000
Pro-Electrificación rural	204	1%	$ 65.000
Total		5%	$ 323.000
Correo electronico para entrega de estampilla		sylsoluciones28@gmail.com	

Nota: El contratista deberá tramitar la liquidación de las estampillas en el CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, luego realizar el respectivo pago en Entidad Bancaria y allegar a la Institución Educativa las estampillas digitales.

RESPONSABLES

Firma Digital:

Nombre: **ALVARO JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ**
ID: CO|CC|1.075.248.731
ietlaaradaalpujarra2026@gmail.com
2026-03-09 11:43:58

Órgano Directivo: Rectoría

	Vo. Bo.	***Gestión***
Elaborado por:	**CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR** ID: CO\|CC\|14274912 carlos.rivera@globalcertus.com 2026-03-09 11:43:58	*Apoyo Jurídico Contractual*

VEAD garantiza que la firma digital, está basada en tecnología blockchain, con ello estableciéndose la seguridad, integridad e inalterabilidad del mensaje de datos mediante protocolos de encriptación hash y criptografía avanzada en este documento. Su validez jurídica se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos de identificación y confiabilidad establecidos en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 de 2000.